



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Radicado:	05001-40-03-005-2022-00653-00
Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Santiago Cuervo Zuñiga y otros
Demandado:	Cooperativa de Transportadores de Bello Tax Coopebello y Otros.
Decisión:	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

1. Identificará de manera clara y precisa el nombre de los demandados y/o allegará el certificado de existencia y representación correspondiente, toda vez que, en el escrito de demanda se indica que se demanda a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin embargo, el certificado de existencia y representación allegado corresponde a la sociedad SEGUROS MUNIDIAL COLOMBIA S.A.S., por lo que deberá aclarar e identificar adecuadamente contra quien dirige la demanda (Art. 82 numeral 2° del CGP.).
2. Allegará poder que cumpla con las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5° de la ley 2213 de 2022, en particular, el deber de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado. (Art. 82 numeral 11 del CGP.).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA